

Actualidad alemana

Complemento de 1997 hasta marzo de 1998

*Mariana Sacher de Köster**

A. OBSERVACIONES PRELIMINARES

En el transcurso de los últimos meses se ha podido observar en el ámbito del derecho penal en Alemania una tendencia al dictado de leyes más severas de persecución penal, como la ley de lucha contra la corrupción del 13 de agosto de 1997 (BGB1 I, 2038), con aumento de las penas y modificación de algunos presupuestos para los delitos cometidos por funcionarios públicos; la ley sobre el análisis del ADN del inculcado del 17 de marzo de 1997 (BGB1 I, 534); modificaciones esenciales en la parte especial del derecho penal efectuadas a través de la sexta ley de reforma del derecho penal del 30 de enero de 1998 (BGB1 I, 164) y armonización del marco penal (elevación de las penas de los delitos contra la vida, la integridad corporal, la honestidad y la libertad); la ley de lucha contra delitos referidos a la libertad sexual y otros delitos graves del 30 de enero de 1998 (BGB1 I, 160), que establece condiciones más rigurosas para esa clase de hechos; la ley modificatoria del Código Procesal Penal del 18 de julio de 1997 (BGB1 I, 1822), que incluye un nuevo motivo para dictar la prisión preventiva, entre otras. Esta orientación a la "inflación legislativa", que intenta responder a los requerimientos de seguridad de la población a través de medidas más rigurosas,

* Asistente del profesor SCHÜNEMANN en la Universidad de Múnich. Al doctor Kai Ambos, del Max-Planck-Institut de Freiburg i. Br., expreso mi agradecimiento por haber revisado este informe y por sus valiosas sugerencias.

pero cuya conformidad con los principios fundamentales del orden jurídico es en ciertos casos debatida, ha sido puesta de manifiesto una vez más el 5 de marzo de 1998, al ser aprobada por el parlamento la ley de las escuchas en viviendas (*großer lauschangriff*) para los casos de criminalidad organizada, luego de reformar el art. 13 de la Constitución alemana y de un largo debate entre la coalición de partidos mayoritaria y la oposición acerca de los límites de la ley. Así, por un lado, a la garantía de la invulnerabilidad de la vivienda, consagrada en dicho artículo 13, se ha agregado ahora un párrafo que posibilita efectuar las escuchas. Por otro lado, en cuanto a los límites de las escuchas en las viviendas, tuvo lugar un debate acerca de si los abogados, psicólogos y periodistas también pueden ser escuchados (respecto de los defensores penales, los eclesiásticos y los legisladores ya existía coincidencia acerca de que están excluidos de las escuchas). Finalmente, la coalición opositora se impuso por primera vez en la cámara de diputados, en el sentido de que las escuchas no pueden ser efectuadas tampoco en los ámbitos de trabajo de los profesionales mencionados.

Por su parte, la doctrina penal se ha expresado respecto de estos problemas actuales, y de ahí que quizás se ha publicado un mayor número de artículos referidos a estos temas y a otros muy debatidos, como por ejemplo: la inclusión de un nuevo motivo para dictar la prisión preventiva; la ampliación de la calidad de funcionario público; la existencia de un derecho penal europeo (sobre todo a través de la instalación de una policía europea denominada Europol); el uso del sistema de Internet; la reparación del daño a la víctima y en general el tema de la protección de la víctima; el proyecto de elevar las penas por hechos cometidos en estado de embriaguez debido a alcohol o drogas (delito de embriaguez absoluta, § 323 a del Código penal alemán); la responsabilidad penal por el producto; la "elaboración" del pasado en la república oriental alemana y la cuestión acerca de si se trata de una amnistía (sobre todo en el caso de los soldados que protegían el muro, acerca de lo cual resolvió el tribunal constitucional alemán, haciendo aplicación del principio de irretroactividad de las leyes penales, que el disparo sin "excesos" a quien huía se hallaba justificado por una norma de ese sistema - BVerfG NJW 1997, págs. 929-933).

Más allá, será también dictada una ley de protección de los testigos, conforme a la cual especialmente los menores deberán ser resguardados de sufrir perjuicios adicionales y se les colocará un "abogado de las víctimas", financiado por el Estado. La ley prevé además la grabación en vídeo de la declaración de cargo de los menores, que será luego utilizada en el juicio oral, a fin de evitar que deba declarar repetidas veces.

Esta lista de bibliografía alemana incluye todos los artículos de ZStW y GA, pero respecto de las demás revistas se ha hecho una selección de los artículos publicados. La selección comienza ya a partir de mediados de 1997 para algunas revistas, cuyos artículos no habían sido incluidos en número anterior del mes de diciembre. Es por ello que se ha indicado en cada caso desde qué número y mes han sido esta vez revisadas las revistas. También se ha indicado hasta qué número y mes se ha llegado, lo cual siempre diferirá en cada caso, debido a la publicación irregular (semanal, mensual,

etc.). Respecto de las monografías, se ha decidido hacer mención expresa acerca de si se trata de un trabajo de tesis doctoral o de habilitación solo en los casos en los que ha sido posible acceder a la obra.

Por otra parte, en este número ha sido incluida información sobre las actividades del Max-Planck-Institut de derecho penal extranjero e internacional de la ciudad de Friburgo. Teniendo en cuenta que su ámbito de tareas gira en torno a temas de derecho penal internacional y de otros países, ese instituto constituye un sitio de interés para los investigadores de lengua castellana. La dirección para poder contactarse es la siguiente:

Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales strafrecht
Günterstalstraße 73

D-79100 Freiburg

Alemania

Tel.: 0761-70811

internac.: 0049 761-70811

Fax: 0761-7081294

internac.: 0049 761-7081294

Finalmente, figura una lista de los principales manuales más actuales y comentarios de leyes de derecho penal material en idioma alemán. Dado que estos manuales constituyen un elemento indispensable para el inicio de un tema de investigación y para poseer un panorama general de los debates más actuales sobre el derecho penal en Alemania, sería recomendable la adquisición de algunos de ellos por parte de las bibliotecas de las universidades. Por esa razón se ha indicado la editorial y el precio de las obras.

Respecto de las categorías de "profesor", "asistente" y otras a las que aquí se hace referencia, se ha preferido mantener una traducción literal de los términos alemanes, en vez de utilizar categorías paralelas como "profesor catedrático o titular", "jefe de trabajos prácticos" o "ayudante de cátedra", dado que el sistema de carrera docente en Alemania tiene características diferentes. El asistente (Asistent o wiss. Mitarbeiter) posee un puesto en una cátedra, durante el cual da las clases prácticas en algún semestre y puede escribir su tesis doctoral. Para ser profesor se requiere haber realizado publicaciones en idioma alemán en las ramas del derecho en las que se propone habilitar y además dar un número determinado de clases. Dentro de este marco, los requisitos difieren respecto de cada universidad. En la práctica general se presenta un escrito de habilitación (que normalmente posee el volumen de una tesis doctoral) y luego se expone el contenido de ese trabajo en una conferencia a todos los profesores de la facultad. Normalmente, quienes han terminado con su habilitación, ejercen el cargo de docentes privados y reemplazan a otros profesores, hasta que obtienen un cargo en alguna universidad, que por lo general no coincide con aquella en la que han trabajado como asistentes.

Más allá de los cargos docentes, los estudios de magíster y de doctorado poseen también diferentes requisitos de acuerdo a cada universidad, todo lo cual se halla regulado en las diferentes reglamentaciones que se obtienen en el Decanato de las respectivas

Facultades de Derecho. Los estudios de Magíster (Magisterstudium: LL.M) de certificado (*Zertifikatsstudium*) en el ámbito de las ciencias jurídicas son sólo para extranjeros, poseen una duración de casi dos años, se requiere un permiso de admisión (que otorga el decanato, quien examina si los estudios extranjeros son análogos a los que se realizan en Alemania) y se estudian materias del derecho privado y público alemán, con un trabajo escrito sobre una de las materias. Para mayor información acerca del estudio de Magíster en las diversas universidades, véase la página de Internet: <http://radbruch.jura.uni-malnz.de/DARM/dt-llm.html>. A modo de ejemplo, en la página: <http://www.jura.unimuenchen.de/Studienberatung/Magisterordnung.html> se encuentra el reglamento para el estudio del Magíster en la ciudad de Múnich, y más informaciones en <http://www.jura.uni-muenchen.de/Student/ELSA/llm-allg.htm>. En cuanto al doctorado, se requiere también un permiso de admisión y un determinado promedio mínimo de notas, cuya exigencia difiere para cada Universidad. El doctorado puede ser realizado por alemanes o extranjeros y culmina con un examen oral denominado "Rigorosum" acerca de todas las materias del derecho alemán.

B. ARTÍCULOS DE DOCTRINA Y COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA EN REVISTAS

I. Revista ZStW 109 (1997)¹

Núm. 4 (diciembre):

1) URSULA NELLES², "Europeización" del procedimiento penal. ¿Derecho procesal penal para Europa? (*Europäisierung des strafverfahrens-Strafprozeßrecht für Europa?*), págs. 727 a 755, conferencia pronunciada en el Congreso de derecho penal de Berlín en mayo de 1997.

2) MARK PIETH³, Armonización internacional del derecho penal como respuesta a la criminalidad económica internacional (*Internationale Harmonisierung von Strafrecht als Antwort auf transnationale Wirtschaftskriminalität*), págs. 756 a 776. Conferencia pronunciada en el Congreso de Derecho Penal de Berlín en mayo de 1997.

3) KRISTIAN KÜHL⁴, "Europeización" de la ciencia jurídico-penal (*Europäisierung der Strafrechtswissenschaft*), págs. 777 a 807. Conferencia pronunciada en el Congreso de Derecho Penal de Berlín en mayo de 1997.

4) GERHARD WERLE⁵, Protección de los derechos humanos a través del derecho penal internacional (*Menschenrechtsschutz durch Völkerstrafrecht*), págs. 808 a 829. Conferencia pronunciada en el Congreso de Derecho Penal de Berlín en mayo de 1997.

¹ Revista trimestral. El primer número de 1998 aún no ha sido publicado.

² Profesora en Münster.

³ Profesor en Basel.

⁴ Profesor en Tübingen.

⁵ Profesor en Berlín/Kapstadt.

5) FRANK ZIESCHANG⁶, Contenido del debate del Congreso de Derecho Penal de 1997 Berlín (*Diskussionsbeiträge der Strafrechtslehrertagung 1997 in Berlin*), págs. 830 a 861.

6) FRANZ STRENG⁷, El error en la tentativa -¿un error?- Contribución a la estructura del tipo de la tentativa (*Der Irrtum beim Versuch -ein irrtum?- Ein Beitrag zur Struktur des versuchstatbestands*), págs. 862 a 899.

7) CHRISTINA NILL-THEOBALD⁸, El debate acerca de las causas de justificación y en general de exclusión de la pena ("defences") en el campo del derecho penal material internacional (*Die straffreistellungsdiskussion im bereich des materiellen völkerstrafrechts*), págs. 950 a 972.

II. Revista GA

1997: núm. 11 (noviembre) y 12 (diciembre)

1) UWE HELLMANN⁹, Formación de la convicción judicial y apreciación al efectuar la medición de sanciones penales (*Richterliche überzeugungsbildung und schätzung bei der bemessung strafrechtlicher sanktionen*), págs. 503 a 524.

2) BERND HECKER¹⁰, El uso impropio de documentos de identidad y otros documentos equivalentes, conforme al § 281 STGB (*Die milbräuliche verwendung von ausweispapieren und sonstigen ausweisgleichenden urkunden nach § 281 StGB*), págs. 525 a 539.

3) GÜNTHER JAKOB¹¹, Imputación objetiva en la autoría mediata a través de un instrumento que obra sin dolo (*Objektive zurechnung bei mittelberer täterschaftP durch ein vorsatzloses werkzeug*), págs. 553 a 572.

4) RALPH INGELFINGER¹², Las lesiones corporales con resultado de muerte por omisión y el criterio de equivalencia del § 13, ap. 1, 2ª parte del Código Penal alemán (referido a la omisión impropia) (*Die körpverletzung mit todesfolge durch unterlassen und die entsprechensklausel des § 13 Abs. 1 Halbs. 2 StGB*), págs. 573 a 590.

1998: núm. 1 (enero) y 2 (febrero)

1) THOMAS VORMBAUM¹³, Justicia penal en el nacionalsocialismo. Un informe crítico de la bibliografía (*Strafjustiz im nationalsozialismus- Ein kritischer literaturbericht*), págs. 1 a 31.

⁶ Asistente en Colonia.

⁷ Profesor en Erlangen.

⁸ Jurista en período de prácticas (Rechtsreferendar) en Freiburg i. Br./Speyer.

⁹ Profesor en Potsdam.

¹⁰ Juez en un juzgado local (Amtsgericht) en Konstnz.

¹¹ Profesor en Bonn.

¹² Asistente en Heidelberg.

¹³ Profesor en Hagen.

2) ULRICH EISENBERG¹⁴, Inadmisibilidad de la querrela formulada por menores contra su voluntad (*Unzulässigkeit der nebenklage minderjähriger gegen ihren willen*), págs. 32 a 39.

3) WALTER KARG¹⁵, Paz a través de la retribución —sobre la relación de objeto y fin— en el concepto de pena (*Friede durch vergeltung-über den zusammenhang von sache und zweck im strabegriff*), págs. 53 a 77.

4) UWE MURMANN¹⁶, Sobre la autoría mediata en caso de error de prohibición del instrumento (*Zur mittelbaren täterschaft bei verbotsirrtum des vordermannes*), págs. 78 a 88.

III. Revista NSTZ

1997: núm. 11 (noviembre) y 12 (diciembre)

1) MATTHIAS KORTE¹⁷, Lucha contra la corrupción y protección de la libre competencia con los medios del Derecho Penal (*Bekämpfung der korruption und schutz des freien wettbewerbs mit den mitteln des strafrechts*), págs. 513 a 519.

2) ANDREAS RANSIEK¹⁸, Sobre la calidad de funcionario público conforme al § 11 I Nr. 2 c del Código Penal Alemán -A la vez, un comentario del fallo del Supremo Tribunal Federal Alemán del 15.5.1997-1 StR 233/96 (NSTZ 1997, pág. 540) (*Zur amtssträger eigenschaft nach § 11 I Nr. 2 c StGB- Zugleich eine besprechung des urteils des BGH vom 15.5.1997-1 StR 233/96*), págs. 519 a 525.

3) ALFRED DIERLAMM¹⁹, Administración fraudulenta ¿un tipo penal abarcador? (*Untreue-ein auffangtatbestand?*), págs. 534 a 536.

4) HANS ACHENBACH²⁰, De la jurisprudencia sobre el derecho penal económico publicada de 1996 a 1997 (*Aus der 1996 de 1997 veröffentlichten rechtsprechung zum wirtschaftsstrafrecht*), págs. 536 a 539.

5) HEIKE STINTZING²¹/BERND HECKER, ¿Intimidación encarcelando al inculpado durante el juicio oral? -Un nuevo motivo para ordenar la prisión preventiva, consistente en “la presunta desobediencia” (*Abschreckung durch hauptverhandlungshaft?-Der neue haftgrund des “vermuteten Ungehorsams”*), págs. 569 a 573. Como ya ha sido indicado, por ley del 18 de julio de 1997 fue introducida una nueva causa para ordenar la prisión preventiva en el Código de Procedimientos Penal alemán (StPO). En el artículo se formula una crítica a esta reforma, desde puntos de vista procesales y constitucionales.

¹⁴ Profesor en Berlín.

¹⁵ Profesor en Frankfurt a. M.

¹⁶ Asistente en Freiburg i. Br.

¹⁷ Director gubernamental en Bonn.

¹⁸ Profesor en Osnabrück.

¹⁹ Abogado en Mainz.

²⁰ Profesor en Osnabrück.

²¹ Asistente en Konstanz.

6) WOLFGANG SPRENGER²², ¿Favorece la nueva regulación del procedimiento abreviado su aplicación más amplia? (*Fördert die neuregelung des beschleunigten verfahrens seine breitere anwendung?*), págs. 574 a 576.

7) HERO SCHALL²³, Panorama sistemático de la jurisprudencia sobre el derecho penal del medio ambiente, 3ª parte (*Systematische Übersicht der rechtsprechung zum umweltstrafrecht - 3. Teil*), págs. 577 a 585.

1998: núm. 1 (enero) a 3 (marzo)

1) AXEL DESSECKER²⁴, Modificaciones en los delitos contra la libertad sexual (*Veränderungen im sexualstrafrecht*), págs. 1 a 6.

2) W. HOFFMANN-REIM²⁵, Asesoramiento sobre drogas con la posibilidad de consumo: una conducta no punible (*Straflosigkeit des betreibens von drogenberatungs- und drogenhilfestellen mit konsummöglichkeit*), págs. 7 a 14.

3) JÖRG KINZIG²⁶, La “tendencia” a cometer delitos graves —y lo que se esconde detrás de ello—. A la vez, un análisis empírico para fundamentar la aplicación de una medida de seguridad (internación) por parte de los tribunales (*Der hang zu erheblichen strafiaten —und was sich dahinter verbirgt— Zugleich eine empirische analyse zur Begründung der anordnung der sicherungsverwahrung durch die Gerichte*), págs. 14 a 19.

4) KLAUS DETTER²⁷, El perito en el procedimiento penal —el estado de la cuestión— (*Der sachverständige im strafverfahren —eine Bestandsaufnahme—*), págs. 57 a 61.

5) KNUT AMELUNG²⁸, Otra vez: Legítima defensa contra el llamado chantaje (*Noch einmal: notwehr gegen sog. Chantage*), págs. 70 a 71.

6) HANS-ULLRICH PAEFFGEN²⁹, Panorama de la jurisprudencia dictada sobre la prisión preventiva en 1996/97 (*Rechtsprechungsübersicht in U-Haft-Sachen 1996 de 1997*), págs. 71 a 76.

7) GÜNTHER KAISER³⁰/MATTHIAS REBMANN³¹, ¿Son suficientes las disposiciones alemanas acerca del rol del médico en la prevención de malos tratos por parte de la policía y personal penitenciario para cumplir con los requisitos europeos? (*Genügen die deutschen regelungen zur rolle des arztes bei der vorbeugung von Mißhandlungen durch polizei und strafvollzugspersonal den europäischen anforderungen?*), págs. 105 a 112.

²² Dirigente del Ministerio de Justicia de Sachsen en Dresden.

²³ Profesor en Osnabrück.

²⁴ Asistente en Göttingen.

²⁵ Profesor en Hamburgo.

²⁶ Referente del Max-Planck-Institut de Freiburg i. Br.

²⁷ Juez del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH).

²⁸ Profesor en Dresden.

²⁹ Profesor en Bonn.

³⁰ Profesor en Freiburg i. Br.

³¹ Jurista en período de prácticas (Rechtsreferendar) en Freiburg i. Br.

8) HELMUT SATZGE³², La aplicación del derecho penal alemán a delitos de peligro que van más allá de lo admisible (*Die anwendung des deutschen strafrechts auf grenzüberschreitende gefährdungsdelikte*), págs. 112 a 117.

9) KAI AMBOS³³, Acerca de la posición del defensor y del inculpaado ante el Tribunal de las Naciones Unidas para los delitos de guerra de Yugoslavia (*Zur stellung von verteidiger und beschuldigtem vor dem UN-Jugoslawiengerichtshof*), págs. 123 a 126.

10) KARL HEINZ GÖSSEL³⁴, Sobre la relación de la prohibición de realizar una prueba y la prohibición de utilizar la prueba, con especial consideración de la obligación de averiguar la verdad de los §§ 160 y 244 II del Código Procesal Penal alemán (*Über das verhältnis von beweisermittlungsverbot und beweisverwertungsverbot unter besonderer berücksichtigung der amtsauklärungsmaxime der §§ 160, 244 II StPOP*), págs. 126 a 130.

11) PETER KOTZ³⁵, Sentencias del Tribunal Constitucional alemán y de los tribunales superiores e inferiores sobre estupefacientes en el período del 1.1.1996 al 30.6.1997 (*Betäubungsmittelrechtliche entscheidungen des BVerfG sowie der ober- und instanzgerichte in der zeit vom 1.1.1996-30.6.1997*), NSStZ-RR (Rechtsprechungs-Report), págs. 33 a 42.

IV. Revista StV

1997: núm. 11 (noviembre) y 12 (diciembre)

1) CLAUD ROXIN³⁶, Sobre el control judicial de registros y secuestros. A la vez, comentario del fallo del Tribunal Constitucional alemán, publicado en StV 1997, págs. 393 y 394 (*Zur richterlichen kontroll von durchsuchungen und beschlagnahmen zugleich anm. zu BVerfG StV 1997, 393 de 1994*), págs. 654 a 656.

2) KLAUS THOMMES³⁷, Investigaciones ocultas en el proceso penal desde el punto de vista de la protección de datos (*Verdeckte ermittlungen im strafprozeß aus der sicht des datenschutzes*), págs. 657 a 665.

3) RAINER ENDRIB³⁸/JÖRG KINZIG, Un hecho - dos penas; reflexiones sobre un "non bis in idem" más extendido (*Eine Straftat - zwei Strafen; Nachdenken über ein erweitertes, non bis in idem*), págs. 665 a 668.

³² Asistente en Passau.

³³ Referente científico del Max-Planck-Institut de Freiburg i. Br., encargado de las secciones derecho penal internacional e hispanoamericano y asistente del prof. Eser en la misma ciudad.

³⁴ Profesor en Erlangen.

³⁵ Abogado y juez en un juzgado local (*Amtsgericht*) en Augsburg.

³⁶ Profesor en Munich.

³⁷ Jurista en Hannover.

³⁸ Abogado en Freiburg i. Br.

1998: núm. 1 (enero) a 3 (marzo)

1) HANS-ULLRICH PAEFFGEN³⁹, comentario del fallo del Tribunal Superior del Land de Hamm (*OLG Hamm*, del 5.11.1996 - 3 Ws 514/96) sobre la prisión preventiva, págs. 35 a 41.

2) CLAUD ROXIN⁴⁰, Sobre la introducción furtiva de policías que actúan como compradores aparentes en las viviendas privadas (comentario de la sentencia del Supremo Tribunal Federal Alemán, publicada en: StV 1997, 233) (*Zum Einschleichen polizeilicher Scheinkäufer in Privatwohnungen [BGH, StV 1997, 233]*), págs. 43 a 45.

3) KLAUS BERNSMANN⁴¹, Lavado de dinero (§ 261 del Código Penal alemán) y concretización del hecho previo (*Geldwäsche [§ 261 STGB] und Vortatkonkretisierung*), págs. 46 a 51.

4) CHRISTOPH REICHERT⁴², "Mi pasaporte me 'pertenece'" - Acerca de los documentos y grabaciones que sirven como prueba en el marco del § 274 I Nr. 1 del Código Penal alemán ("Mein Paß gehört mir" - Zum Beweisführungsinteresse an Urkunden und technischen Aufzeichnungen im Rahmen des § 274 I Nr. 1 StGB), págs. 51a 53.

5) LORENZ SCHULZ⁴³, ¿"Universalización" del Derecho penal? - Sobre el Congreso de Profesores de Derecho penal de idioma alemán, Berlín 1997 ("Universalisierung" des Strafrechts? - Zur Tagung der deutschsprachigen Strafrechtslehrer, Berlin 1997), págs. 53 a 55.

6) KONRAD KRUIS⁴⁴, La ejecución de medidas de seguridad privativas de la libertad y la proporcionalidad (*Die Vollstreckung freiheitsentziehender Maßregeln und die Verhältnismäßigkeit*), págs. 94 a 97.

7) GREGOR STÄCHELIN⁴⁵, La sexta ley de reforma penal - En la búsqueda de armonía, grandes reformas y penas más elevadas (*Das 6. Strafrechtsreformgesetz - Vom Streben nach Harmonie, großen Reformen und höheren Strafen*), págs. 98 a 104.

8) WOLFGANG SCHOMBURG⁴⁶, El rol del individuo en la Cooperación Internacional en cuestiones penales (*Die Rolle des Individuums in der Internationalen Kooperation in Strafsachen*), págs. 153 a 158.

9) HELMUT FRISTER⁴⁷, El derecho del inculpaado a ser informado de los cargos, conforme al art. 6, ap. 3a de la Convención Europea de Derechos Humanos (*Der Ans-*

³⁹ Profesor en Bonn.

⁴⁰ Profesor de Munich.

⁴¹ Profesor en Colonia.

⁴² Asistente en Augsburg.

⁴³ Docente privado en Frankfurt a. M. y temporalmente posee el cargo de profesor sustituto en Gießen.

⁴⁴ Juez del Tribunal Constitucional alemán (BVerfG).

⁴⁵ Jurista en período de prácticas (*Rechtsreferendar*), discípulo del Prof. Luderßen en Frankfurt a. M.

⁴⁶ Juez del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH).

⁴⁷ Profesor en Düsseldorf.

pruch des Beschuldigten auf mitteilung der Beschuldigung aus Art. 6 Abs. 3 lit. a EMRK), págs. 159 a 164.

V. Revista wistra

1997: núm. 7 (septiembre) a 9 (diciembre)

WILFRIED BOTTKÉ⁴⁸, Lugar ventajoso para el Derecho penal económico: ¿Deben ser consideradas las empresas en mayoría de edad penal? - Consideraciones sobre el estado del Derecho penal económico de la República Federal de Alemania (*Standortvorteil Wirtschaftskriminalrecht: Müssen Unternehmen "strafmündig" werden? Bemerkungen zum Stand des Wirtschaftskriminalrechts in der Bundesrepublik Deutschland*), págs. 241 a 253.

1998: núm 1 (enero) y 2 (febrero)

1) GERHARD ULSAMER⁴⁹/KARL-DIETER MÜLLER⁵⁰, Consecuencias para el delito de evasión de impuestos de la sentencia del Tribunal Constitucional alemán del 22 de junio de 1995 sobre la ley de impuesto sobre el patrimonio (*Steuerstrafrechtliche Konsequenzen der Entscheidung des Bundesverfassungsgerichts vom 22. Juni 1995 zum Vermögensteuergesetz*), págs. 1a 7.

2) FRANK ROSE⁵¹, El llamado de testigos que se encuentran en el extranjero, en el proceso penal (*Die Ladung von Auslandszeugen im Strafprozeß*), págs. 11 a 18.

3) THOMAS RÖNNÄU⁵², La nueva obligatoriedad en los acuerdos procesales penales - Consideraciones sobre la sentencia del Supremo Tribunal Federal Alemán (BGH) del 28.8.1997 - 4 StR 240/97 - (wistra 1997, 341) (*Die neue Verbindlichkeit bei den strafprozessualen Absprachen -Anmerkungen zum Urteil des BGH vom 28.8.1997- 4 StR 240/97 - [wistra 1997, 341]*), págs. 49 a 53.

VI. Revista NJW

1997, t. II: núm. 27 (julio) a 51 (diciembre)

1) EBERHARD KEMPF⁵³, La función del Derecho penal y de la defensa penal en una sociedad moderna (*Die Funktion von Strafrecht und Strafverteidigung in einer modernen Gesellschaft*), págs. 1729 a 1736.

2) MANFRED SEEBODE⁵⁴, Vista en el expediente personal del condenado que llevan los establecimientos penitenciarios (*Einsicht in Personalakten Strafgefangener*), págs. 1754 a 1757.

⁴⁸ Profesor en Augsburg.

⁴⁹ Juez del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH).

⁵⁰ Abogado y asesor impositivo en Frankfurt a. M.

⁵¹ Abogado en Hanau.

⁵² Asistente en Kiel.

⁵³ Abogado en Frankfurt a. M.

⁵⁴ Profesor en Leipzig.

3) ERIC HILGENDORF⁵⁵, Consideraciones sobre la interpretación penal del principio de ubicuidad en los tiempos del internet (*Überlegungen zur strafrechtlichen Interpretation des Ubiquitätsprinzips im Zeitalter des Internet*), págs. 1873 a 1878.

4) ROLAND DERKSEN⁵⁶, Responsabilidad penal por datos de contenido delictivo difundidos a través de redes internacionales de computadoras (*Strafrechtliche Verantwortung für in internationalen Computernetzen verbreitete Daten mit strafbarem Inhalt*), págs. 1878 a 1885.

5) HANS-HEINER KÜHNE⁵⁷, Responsabilidad penal por el producto en Alemania (*Strafrechtliche Produkthaftung in Deutschland*), págs. 1951 a 1954.

6) MATTHIAS WOLFF⁵⁸, El fin de la actio libera in causa (*Das Ende der actio libera in causa*), págs. 2032 a 2033.

7) WOLFGANG SCHREIBER⁵⁹, La ley del 7 de julio de 1997 que rige la Oficina federal de investigación criminal⁶⁰ - una ley "atrasada" (*Das Bundeskriminalamtgesetz vom 7.7.1997 - ein überfälliges" Gesetz*), NJW 1997, págs. 2137 a 2145. Oponiéndose a la opinión de SCHREIBER: REINHARD RIEGEL⁶¹, Otra vez: La ley que rige la Oficina federal de investigación criminal (*Nochmals: Das Bundeskriminalamtgesetz*), págs. 3408 a 3411.

8) UWE HELLMANN⁶², La prisión preventiva durante el juicio oral conforme al § 127 b del Código Procesal Penal alemán (*Die Hauptverhandlungshaft gem. § 127 b StPO*), págs. 2145 a 2149. El § 127 b es una nueva disposición que en su ap. II crea como nuevo "motivo" para dictar la prisión preventiva el tratarse de un delito al que se puede aplicar el procedimiento abreviado. La cuestión acerca de si este es el motivo que se ha agregado es lo que se debate en este artículo. El nuevo motivo para dictar la prisión preventiva se agrega a los previstos para todo procedimiento: peligro de fuga, rebeldía verificada, peligro de entorpecimiento en la averiguación de la verdad (§ 112), tratarse de determinados delitos contra la libertad sexual y peligro de reincidir en el mismo hecho para determinados delitos (§ 112 a)⁶³.

9) Kai Ambos, ¿El comienzo del fin de la actio libera in causa? (*Der Anfang vom Ende der actio libera in causa?*), págs. 2296 a 2298.

10) LOTHAR SENGE⁶⁴, Ley modificatoria del procedimiento penal - Análisis del ADN del inculcado (*Strafverfahrensänderungsgesetz - DNA Analyse*), págs. 2409 a 2412.

⁵⁵ Profesor en Konstanz.

⁵⁶ Abogado en Rheinbach.

⁵⁷ Profesor en Trier.

⁵⁸ Fiscal en Meißen.

⁵⁹ Profesor en Halle/Saale.

⁶⁰ Organismo con sede en Wiesbaden, que se ocupa de las tareas policiales para los casos de delincuencia especialmente grave.

⁶¹ Asesor ministerial en Bad Honnef-Rhöndorf.

⁶² Profesor en Potsdam.

⁶³ Véase también el artículo de STINTZING/HECKER arriba mencionado.

⁶⁴ Fiscal del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH).

11) HERO SCHALL⁶⁵/MARCUS SCHREIBAUER⁶⁶, Prognosis para los autores de delitos contra la libertad sexual y reincidencia (*Prognose und Rückfall bei Sexualstraftätern*), págs. 2412 a 2420.

12) SABINE REIEMENSCHNEIDER⁶⁷/HARALD PAETZOLF⁶⁸, Responsabilidad penal del médico por las consecuencias de la inseguridad en la conducción de vehículos provocada por el tratamiento médico (*Strafrechtliche Verantwortlichkeit des Arztes für Folgen behandlungsbedingter Fahrunsicherheit*), págs. 2420 a 2425.

13) THEODER LENCKNER⁶⁹, La ley 33ª de modificación penal - el fin de una larga historia (*Das 33. Strafrechtsänderungsgesetz-das Ende einer langen Geschichte*), págs. 2801 a 2803.

14) HORST SENDLER⁷⁰, ¿"Elaboración" del pasado en la República Oriental alemana o amnistía? (*Strafrechtliche Aufarbeitung der DDR-Vergangenheit oder Amnestie?*), 3146 a 3148.

15) HERIBERT OSTENDORF⁷¹, ¿Europol (policía europea) - sin control jurídico? (*Europol - ohne Rechtskontrolle?*), págs. 3418 a 3420. El artículo trata acerca del principio de que la policía debe ser controlada por el Ministerio público. La instalación de una policía europea constituiría una amenaza contra dicho principio. Más información sobre el tema Europol en: ZRP 1997, pág. 511 y ZRP 1998, págs. 11 a 13 y 39 a 40.

1998: núm. 1/2 (enero a 11 marzo)

1) RUDOLF WASSERMANN⁷², Amnistía - ¿un debate sin fin? (*Amnestie - eine endlose Debatte?*), págs. 204 a 205.

2) GEREON WOLTERS⁷³, Comienzo de ejecución al entrar en acción un instrumento que se lesiona a sí mismo (*Versuchsbeginn bei Einsatz eines sich selbst schädigenden Tatmittlers*), págs. 578 a 580. Es un comentario a la sentencia del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH), publicada en NJW 1997, págs. 3453 a 3454.

3) CLAUS KREB⁷⁴, La Sexta ley de reforma del Derecho penal (*Das Sechste Gesetz zur Reform des Strafrechts*), págs. 633 a 644.

4) RAINER HAMM⁷⁵, Aún esto: ¡Derecho penal para asociaciones! (*Auch das noch: Strafrecht für Verbände!*), págs. 662 a 663.

⁶⁵ Profesor en Osnabrück.

⁶⁶ Asistente en Osnabrück.

⁶⁷ Asistente en Gießen.

⁶⁸ Asistente en Gießen.

⁶⁹ Profesor en Tübingen.

⁷⁰ Profesor en Berlín.

⁷¹ Profesor en Kiel.

⁷² Presidente del Tribunal Superior del Land (OLG) en Goslar.

⁷³ Asistente en Kiel.

⁷⁴ Jurista en Colonia/Bruselas.

⁷⁵ Profesor en Frankfurt a. M.

VII. Revista JZ

1997: núm. 14 (julio) a 23 (diciembre)

1) JOACHIM RENZIKOWSKI⁷⁶, Las formalidades del interrogatorio del inculcado y su inobservancia (*Die förmliche Vernehmung des Beschuldigten und ihre Umgehung*), págs. 710 a 717. Comentario a la sentencia del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH), publicada en JZ 1997, págs. 736 a 740, sobre un caso en el que la policía dispuso las medidas para que tuviera lugar un llamado telefónico entre un testigo y el inculcado, durante el cual este hizo referencia a su participación en el hecho investigado. Al mismo tiempo, un traductor debía escuchar la conversación a través de un segundo teléfono. Lo que se cuestiona es la validez como prueba de la declaración del traductor en el juicio, por tratarse para el inculcado de una "situación similar a la de la toma de declaración".

2) JOHANN FRIEDRICH SPITTLER⁷⁷, El cuerpo humano en muerte cerebral, ¿un tercer estado entre la persona viva y el cadáver? (*Der menschliche Körper im Hirntod, ein dritter Zustand zwischen lebendem Menschen und Leichnam?*), págs. 747 a 751.

3) KARSTEN ALTENHAIN⁷⁸, El uso impropio, penalmente relevante, de sistemas electrónicos de pago con tarjeta (*Der strafbare Mißbrauch kartengestützter elektronischer Zahlungssysteme*), págs. 752 a 760.

4) HINRICH RÜPING⁷⁹, El pensamiento del abuso en el ejercicio de los derechos en el proceso penal y el abuso de este pensamiento (*Der Mißbrauchsgedanke im Strafprozeßrecht und sein Mißbrauch*), págs. 865 a 869. El autor considera que, de existir un abuso en el ejercicio de los derechos en el proceso penal, no proviene solamente de la defensa, sino también de las autoridades de investigación.

5) ELLEN SCHLÜCHTER⁸⁰/GUNNAR DUTTGE⁸¹/GERHARD KLUMPE⁸², Prescripción de un complejo de acciones típicas, con el ejemplo de la actividad de los agentes secretos (*Verjährung eines tatbestandlichen Handlungskomplexes am Beispiel geheimdienstlicher Agententätigkeit*), págs. 995 a 1000.

6) HERIBERT OSTENDORF⁸³, atentados contra poderes estatales en singular, como así también contra la existencia de medidas estatales (*Strafbare Angriffe auf einzelne Staatsgewalten sowie auf den Bestand staatlicher Maßnahmen*), págs. 1104 a 1109. El artículo trata de delitos tales como el atentado y resistencia contra la autoridad (§ 113 StGB), usurpación de autoridad o títulos (§ 132 a StGB), falso testimonio (§ 153 y ss. StGB), omisión de denuncia de delitos graves planeados (§ 138 StGB), entre otros.

⁷⁶ Docente privado en Tübingen/Halle.

⁷⁷ Docente privado, doctor en medicina en Bochum.

⁷⁸ Jurista en Tübingen.

⁷⁹ Profesor en Hannover.

⁸⁰ Profesora en Bochum.

⁸¹ Asistente en Bochum.

⁸² Asistente en Bochum.

⁸³ Profesor en Kiel.

7) HELMUT FRISTIER, comentario del fallo del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH), sobre la licitud de las investigaciones encubiertas, realizadas por personas que no son agentes encubiertos (V-Leute), págs. 1128 a 1132.

8) ULRICH SCHROTH⁸⁴, Los tipos penales de la ley de transplatación (*Die strafrechtlichen Tatbestände des Transplantationsgesetzes*), págs. 1149 a 1154.

9) GÜNTHER SPENDEL⁸⁵, comentario del fallo del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH), publicado en JZ 1997, págs. 1185 a 1188. Según el BGH, en el caso de una tentativa inidónea de matar a una paciente que padecía una enfermedad mortal, no puede quedar sin considerar para la medición de la pena el hecho de que la víctima habría muerto de todos modos un día después. SPENDEL critica esta decisión.

1998: núm. 1 (enero) a 5 (marzo)

1) GÜNTHER SPENDEL, Intromisión judicial no permitida en una detención (*Unzulässiger richterlicher Eingriff in eine Haftsache*), págs. 85 a 88. El artículo trata sobre la figura del prevaricato.

2) KARL KRÖPIL⁸⁶, El papel de los fines del proceso penal en el abuso de las facultades procesales penales (*die Bedeutung der strafprozessualen Verfahrensziele für den Mißbrauch strafprozessualer Befugnisse*), págs. 135 a 136.

3) CLAUS ROXIN⁸⁷, Comentario del fallo del Supremo Tribunal Federal Alemán (BGH) sobre el "comienzo de la tentativa acabada", págs. 209 a 212.

4) BETTINA WEIBER⁸⁸, ¿Existe una coautoría imprudente? (*Gibt es eine fahrlässige Mittäterschaft?*), págs. 230 a 239.

VIII. Revista JR

1997: núm. 10 (octubre) a 12 (diciembre)

1) PETER KÖNIG⁸⁹, Nuevo derecho penal contra la corrupción (*Neues Strafrecht gegen die Korruption*), págs. 397 a 404. El artículo describe las reformas realizadas a través de la ley de lucha contra la corrupción del 13 de agosto de 1997 (BGBl. I, pág. 2038).

2) GÜNTHER ARZT⁹⁰, comentario del fallo del Supremo Tribunal Federal alemán (BGH), publicado en JR 1997, págs. 468 a 471 (BGHSt. 42, 268), sobre tentativa inidónea de estafa por haber contado el autor con la posibilidad (dolo eventual) de obtener una ventaja patrimonial antijurídica.

⁸⁴ Profesor en Munich.

⁸⁵ Profesor en Würzburg.

⁸⁶ Jurista en Hildesheim.

⁸⁷ Profesor en Munich.

⁸⁸ Asistente en Konstanz.

⁸⁹ Asesor ministerial en Munich.

⁹⁰ Profesor en Berna.

3) MARTIN LÖHNIG⁹¹, "Escritos prohibidos en Internet" (*"Verbotene Schriften im Internet"*), págs. 496 a 498.

4) KARL HEINZ GÖSSEL⁹², comentario del fallo del Tribunal Superior del Land de Stuttgart (OLG) del 21 de noviembre de 1996, publicado en JR 1997, págs. 517 a 521, sobre la responsabilidad penal de un locador que había dejado restos de material de construcción en el pasillo de entrada al edificio, siendo esos restos posteriormente utilizados por quien dolosamente provocó un incendio, matando así a varias personas. El fallo aplica principios de la teoría de la imputación objetiva para rechazar la responsabilidad penal del locador.

1998: núm. 1 (enero)

VOLKER KREY⁹³, Problemas jurídicos que surgen de la utilización de agentes encubiertos, incluyendo la vigilancia electrónica (escuchas) para protección y como instrumento de persecución penal en Alemania (*Rechtsprobleme beim Einsatz Verdeckter Ermittler einschließlich der elektronischen Überwachung [Lauschangriff] zu ihrem Schutz und als Instrument der Strafverfolgung in Deutschland*), págs. 1 a 7.

IX. Revista ZRP

1997: núm. 9 (septiembre) a 12 (diciembre)

1) WOLFGANG BOCK⁹⁴/CHRISTOPH MÄHRLEIN⁹⁵, La prisión perpetua desde la perspectiva constitucional (*Die lebenslange Freiheitsstrafe in verfassungsrechtlicher Sicht*), págs. 376 a 381.

2) SUSANNE WALTHER⁹⁶, Reparación del daño a la víctima: ¿tienen los mediadores calidad de testigos? (*Täter-Opfer-Ausgleich: Vermittler im Zeugenstand?*), págs. 395 a 397.

3) BIRGIT WEGNER⁹⁷, Cómo la protección de la víctima sirve para averiguar la verdad (*Wie Opferschutz der Wahrheit dient*), págs. 404 a 412. El artículo contiene propuestas para mejorar la declaración de menores en procedimientos por abuso sexual.

4) NIKOLAUS WRAGE⁹⁸, La situación económica de los presos o: el talón de Aquiles de la pena destinada a la resocialización (*Die ökonomische Situation der Strafgefangenen oder: Die Achillesferse des Resozialisierungsvollzugs*), págs. 435 a 437.

⁹¹ Asistente en Regensburg.

⁹² Profesor en Erlangen.

⁹³ Profesor en Trier y juez del Tribunal Superior del Land (OLG) en Koblenz.

⁹⁴ Juez del Tribunal del Land (LG) en Heidelberg.

⁹⁵ Abogado en Heidelberg.

⁹⁶ Referente científica del Max-Planck-Institut de Freiburg i. Br., encargada de la sección Estados Unidos de Norteamérica.

⁹⁷ Jurista en Bonn.

⁹⁸ Asistente en Frankfurt (Oder).

5) HERIBERT OSTENDORF, Las "cadenas electrónicas" (o el arresto domiciliario controlado electrónicamente) - ¿Un arma mágica en la "lucha" contra la criminalidad? (*Die "elektronische Fessel" - Wunderwaffe im Kampf gegen die Kriminalität?*), págs. 473 a 476. Según OSTENDORF, la introducción en Alemania de tales alternativas implicaría una violación de derechos fundamentales. Por ello propone, en lugar de reducir el contacto humano del condenado, su ampliación a través de otras medidas, como lo son la reparación de la víctima y el trabajo voluntario.

6) BRIGITTE SICK⁹⁹/JOACHIM RENZIKOWSKI, ¿Pena más grave por hechos cometidos en estado de embriaguez debido a alcohol o drogas? - Sobre el proyecto del Land de Berlín del 19 de febrero de 1997 (*Strafschärfung bei Rauschdelikten? - Zum Entwurf des Landes Berlin vom 19.2.1997*), págs. 484 a 488. En el artículo se critica la posibilidad de aumentar la pena del delito de embriaguez absoluta del § 323a del Código Penal alemán (*Vollrausch*, § 323 a StGB), que consiste en embriagarse dolosa o culposamente de un modo considerable y cometer un delito en ese estado de inimputabilidad, sin que su autor pueda ser penado por ese hecho debido justamente a su inimputabilidad.

7) CHRISTOPH REICHERT¹⁰⁰, El hurto de cosas de poca cuantía como delito de acción privada - Una propuesta para descargar a la justicia (*Der Diebstahl geringwertiger Sachen als Privatküdelikt - Ein Vorschlag zur Entlastung der Rechtspflege*), págs. 492 a 499.

1998: núm. 1 (enero) y 2 (febrero)

1) ULRICH GOLL¹⁰¹, Protección de la víctima en el procedimiento penal (*Opferschutz im Strafverfahren*), págs. 14 a 16.

2) ANDREAS WISUSCHIL¹⁰², Relación sexual sin protección por parte de un infectado con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) (*Ungeschützter Sexualverkehr eines HIV-Infizierten*), págs. 61 a 64.

X. Revista JA

1997: núm. 10 (octubre) a 12 (diciembre)

1) HEIKO LESCH¹⁰³, Dolo directo, indirecto y eventual (*Dolus directus, indirectus und eventualis*), págs. 802 a 809.

2) KAI AMBOS, Sobre la antijuridicidad de los disparos mortales en el muro (*Zur Rechtswidrigkeit der Todesschüsse an der Mauer*), págs. 983 a 990.

⁹⁹ Fiscal en Tübingen.

¹⁰⁰ Asistente en Augsburg.

¹⁰¹ Profesor en Stuttgart y Ministro de Justicia del Land Baden Württemberg.

¹⁰² Estudiante en Munich.

¹⁰³ Asistente en Bonn.

1998: núm. 1 (enero) y 2 (febrero)

1) HELMUT SATZGER¹⁰⁴, Sobre la admisibilidad de realizar acuerdos en el proceso penal (*Zur Zulässigkeit von Absprachen im Strafprozess*), págs. 98 a 102.

2) DANIEL J. FISCHER/GUIDO GUTZEIT¹⁰⁵, cuestiones básicas sobre el § 28 del Código Penal alemán (referido a las relaciones, circunstancias y calidades personales que fundamentan, agravan o excluyen la punibilidad) (*Grundfragen zu § 28 StGB*), págs. 41 a 47.

XI. Revista Jura

1997: núm. 3 (marzo) a 12 (diciembre)

1) HARRO OTTO¹⁰⁶, Protección del honor y libertad de opinión (*Ehrenschutz und Meinungsfreiheit*), págs. 139 a 147.

2) KLAUS GEPPERT¹⁰⁷, La instigación (§ 26 del Código Penal alemán) (*Die Anstiftung [§ 26 StGB]*), págs. 299 a 305.

3) INGBORG PUPPE¹⁰⁸, La teoría de la imputación objetiva - presentada a través de casos resueltos por los tribunales superiores (*Die Lehre von der objektiven Zurechnung - dargestellt an Beispielfällen aus der höchstrichterlichen Rechtsprechung*), I. La causalidad (*Die Kausalität*), págs. 408 a 416; II. La causalidad de la infracción del deber de cuidado, también llamada la relación de derecho (*Die Kausalität der Sorgfaltspflichtverletzung, auch Rechtszusammenhang genannt*), págs. 513 a 519; III. El fin de protección de una norma de cuidado y su determinación (*Der Schutzzweck einer Sorgfaltsnorm und seine Ermittlung*), págs. 624 a 631.

4) HARRO OTTO, La jurisprudencia más nueva sobre los delitos contra la propiedad (*Die neuere Rechtsprechung zu den Eigentumsdelikten*), págs. 464 a 477. Hay que advertir que algunas cuestiones sobre las que tuvo que decidir la jurisprudencia quedarán ahora resueltas a través de la sexta ley de reforma del derecho penal sobre la que se hizo mención al comienzo.

1998: núm. 1 (enero) y 2 (febrero)

1) INGBORG PUPPE¹⁰⁹, La teoría de la imputación objetiva - presentada a través de casos resueltos por los tribunales superiores (*Die Lehre von der objektiven Zurechnung - dargestellt an Beispielfällen aus der höchstrichterlichen Rechtsprechung*), IV. Imputación cuando hay varios partícipes (*Zurechnung bei mehreren Beteiligten*), págs. 21 a 31.

¹⁰⁴ Asistente en Passau.

¹⁰⁵ Ambos asistentes en Trier.

¹⁰⁶ Profesor en Bayreuth.

¹⁰⁷ Profesor en Berlín.

¹⁰⁸ Profesora en Bonn.

¹⁰⁹ Profesora en Bonn.

2) SABINE GLEB¹¹⁰/MONIKA LÜKE¹¹¹, Persecución penal más allá de los límites. Formas del trabajo en conjunto de los países europeos para la lucha contra la criminalidad - (*Strafverfolgung über die Grenzen hinweg - Formen der Zusammenarbeit europäischer Länder zur Kriminalitätsbekämpfung*-), págs. 70 a 79.

3) GERHARD DANNECKER¹¹², El desarrollo del derecho penal bajo la influencia del derecho comunitario (*Die Entwicklung des Strafrechts unter dem Einfluß des Gemeinschaftsrechts*), págs. 79 a 87.

XII. Revista JuS

1997: núm. 11 (noviembre) a 12 (diciembre)

1) PETRA WITTIG¹¹³, Persecución con "redes de arrastre", persecución según características personales desde el punto de vista de la criminalística y comparación de datos por medios técnicos (*Schleppnetzfehndung, Rasterfehndung und Datenabgleich*), págs. 961 a 970.

2) ROLF. D. HERZBERG¹¹⁴, Otra vez: Sobre el concepto de violencia en el delito de coacción del § 240 del Código Penal alemán y sobre su "interpretación subjetivo-histórica" (*Noch einmal: Zum Gewaltbegriff in § 240 StGB und zu seiner "subjektiv historischen Auslegung"*), págs. 1067 a 1069.

1998: núm. 1 (enero) a 3 (marzo)

1) HEIKE JUNG¹¹⁵, Cuestiones básicas del derecho penal comparado (*Grundfragen der Strafrechtsvergleichung*), págs. 1 a 7.

2) HEINZ KORIATH¹¹⁶, Algunas consideraciones sobre el error en la persona (*Einige Überlegungen zum error in persona*), págs. 215 a 220.

C. COMPILACIONES

Reparación del daño a la víctima en la parte general del derecho penal - Los resultados de la investigación adjunta al proyecto Waage de Hannover (*Täter-Opfer-Ausgleich im Allgemeinen Strafrecht - Die Ergebnisse der Begleitforschung des Waage-Projekts Hannover*), CHRISTIAN PFEIFFER¹¹⁷ (comp.), ed. Nomos, Baden-Baden, 1997.

¹¹⁰ Referente científica del Max-Planck-Institut de Freiburg i. Br.

¹¹¹ Asistente en Dresden.

¹¹² Profesor en Bayreuth.

¹¹³ Asistente en Passau.

¹¹⁴ Profesor en Bochum.

¹¹⁵ Profesor en Saabrücken.

¹¹⁶ Profesor en Saabrücken.

¹¹⁷ Profesor en Hannover.

Los autores de los cuatro trabajos que componen la compilación son: CHRISTIAN PFEIFFER, LUTZ NETZIG/FRAUKE PETZOLD, UTE INGRID HARTMANN und SYLVIA CHRISTOCHOWITZ.

D. LIBROS-HOMENAJE

Festschrift für Reinhard Moos¹¹⁸ zum 65. Geburtstag (comps. CHRISTIAN V. HUBER/UDO JESIONEK/ROLAND MIKLAU), Verlag d. Österr. Staatsdruckerei (ed.), 1997, 368 págs. Uno de los artículos allí publicados es el siguiente:

- MANFRED BURGSTALLER¹¹⁹ ¿Imputación del resultado sin elevación del riesgo frente al comportamiento alternativo conforme a derecho? (*Erfolgzurechnung ohne Risikoerhöhung gegenüber rechtmäßigem Alternativverhalten?*), págs. 55 a 67.

E. MONOGRAFÍAS

I. 1997

1) JOACHIM RENZIKOWSKI, Concepto restrictivo de autor y participación culposa (*Restriktiver Täterbegriff und fahrlässige Beteiligung*), ed. Mohr Siebeck, Tübingen, 1997, trabajo de habilitación realizado bajo la dirección del Prof. HANS-LUDWIG GÜNTHER y presentada ante la Universidad de Tübingen, 350 págs. RENZIKOWSKI trata aquí la cuestión acerca de cómo se distingue en el derecho penal alemán a los que toman parte en el hecho y qué comportamiento se le puede imputar al autor a diferencia del partícipe. Analiza el concepto restrictivo de autor utilizado en el derecho penal alemán, sus raíces, y considera la participación en los delitos culposos. Las consecuencias más importantes para la práctica son el reconocimiento de la coautoría imprudente, como también una limitación de la punibilidad en el delito culposo. Hay un comentario de la monografía, realizado por RENÉ BLOY¹²⁰, en JZ 1998, pág. 242.

2) GATRALD M. KRAUT, ¿Prevaricación? La Justicia de la República Oriental alemana analizada desde la perspectiva del Estado de derecho (*Rechtsbeugung? Die Justiz der DDR auf dem Prüfstand des Rechtsstaates*), ed. C.H. Beck, Munich, 1997, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. Bernd Schünemann y presentada ante la Ludwig-Maximilians-Universität de Munich, 255 págs.

3) THOMAS FABEL, Lavado de dinero y arrepentimiento activo: una investigación sobre la interpretación y aplicación de las reglas especiales del desistimiento en el § 261, ap. 9 y 10 del Código Penal alemán (*Geldwäsche und tätige Reue: eine Untersuchung zu Auslegung und Anwendung der besonderen Rücktrittsregelungen in § 261 Abs. 9 und 10 StGB*), Ped. N.G. Elwert, Marburg, 1997, tesis doctoral realizada bajo

¹¹⁸ Profesor en la Universidad de Linz.

¹¹⁹ Profesor en la Universidad de Viena.

¹²⁰ Profesor en Freiburg i. Br.

la dirección del Prof. DIETER MEURER y presentada ante la Philipps-Universität de Marburg, 256 págs.

4) EVA LAUER¹²¹, El error sobre leyes penales en blanco, tomando como ejemplo el § 106 de la ley de propiedad intelectual (*Der Irrtum über Blankettstrafgesetze am Beispiel des § 106 UrhG*), Verlag für Kultur und Wissenschaft (ed.), Bonn, 1997, tesis doctoral realizada bajo la dirección de la Profesora INGEBORG PUPPE y presentada ante la Rheinischen Friedrich-Wilhelms-Universität de Bonn, 151 págs.

5) SABAHART GÜRBÜZ¹²², Sobre la responsabilidad penal de funcionarios públicos en el derecho penal del medio ambiente (*Zur Strafbarkeit von Amtsträgern im Umweltstrafrecht*), ed. Peter Lang, Frankfurt a. M. y otras, 1997, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. URS KINDHÄUSER¹²³ y presentada ante la Rheinischen Friedrich-Wilhelms-Universität de Bonn, 316 págs.

6) GÜNTHER MASCHKE¹²⁴, Lesiones del deber de vigilancia en establecimientos y empresas (*Aufsichtspflichtverletzungen in Betrieben und Unternehmen*), Berlin Verlag (ed.), Berlín, 1997, 129 págs.

7) GERD EIDAM, Autores penales - Empresa (*Straftäter - Unternehmen*), ed. C. H. Beck, Munich, 1997, 142 págs. Breve comentario de HANS-HEINER KÜHNE¹²⁵, en NJW 1998, pág. 667.

8) DANIEL EIDAM, La garantía de la libertad de expresión artística de la Constitución alemana y sus límites penales (*Die Kunstfreiheitsgarantie des Grundgesetzes und ihre strafrechtlichen Grenzen*), ed. R. v. Decker, Heidelberg, 1997, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. ULRICH WEBER y presentada ante la Universidad de Tübingen, 461 págs.

9) ANNE HEITZER¹²⁷, Sanciones punitivas en el derecho comunitario europeo (*Punitive Sanktionen im Europäischen Gemeinschaftsrecht*), Ped. C. F. Müller, Heidelberg, 1997, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. KLAUS TIEDEMANN y presentada ante la Albert-Ludwigs-Universität de Freiburg i. Br., 194 págs.

10) JOST BENFER¹²⁸, Derechos de intervención - Presupuestos y límites de intervenciones jurídicas preventivas y represivas a través de la policía y del Ministerio fiscal (*Eingriffsrechte - Voraussetzungen und Grenzen präventiver und repressiver Rechtseingriffe durch Polizei und Staatsanwaltschaft*), ed. C.H. Beck, Munich, 1997, 303 págs.

¹²¹ Asistente en Bonn.

¹²² Jurista en período de prácticas (*Rechtsreferendar*) en Bonn.

¹²³ Profesor en Bonn.

¹²⁴ Jurista, director de personal en una editorial en Hamburgo.

¹²⁵ Profesor en Trier.

¹²⁶ Abogado en Karlsruhe.

¹²⁷ Fiscal en Heidelberg.

¹²⁸ Docente en la escuela superior de Brandeburgo.

11) JOHN R. SEARLE, La construcción de la realidad social - Sobre la ontología de los hechos sociales (*Die Konstruktion der gesellschaftlichen Wirklichkeit - Zur Ontologie sozialer Tatsachen*), ed. Rowohlt Taschenbuch, Reinbek bei Hamburg, 1997. La versión original apareció en los Estados Unidos de Norteamérica en 1995 y fue traducida al alemán por MARTIN SUHR. Es un libro esencialmente de filosofía del derecho, pero al tratar la filosofía del lenguaje sirve al interés de las nuevas tendencias del derecho penal.

12) JENS WATZEK, Justificación y exculpación en el derecho penal inglés - Un análisis estructural de los presupuestos generales de punibilidad desde la perspectiva alemana (*Rechtfertigung und Entschuldigung im englischen Strafrecht - Eine Strukturanalyse der allgemeinen Strafbarkeitsvoraussetzungen aus deutscher Perspektive*), Ped. iuscrim., Max-Planck-Inst. für Ausländisches und Internationales Strafrecht, Freiburg i. Br., 1997, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. ALBIN ESER y presentada ante la Albert-Ludwigs-Universität de Freiburg i. Br., 370 págs.

13) ANJA BIENERT, Investigaciones privadas y su significación en el ámbito de las prohibiciones de hacer valer una prueba (*Private Ermittlungen und ihre Bedeutung auf dem Gebiet der Beweisverwertungsverbote*), ed. Schaker, Aachen, 1997, tesis doctoral de Colonia, 185 págs.

14) CARL-FRIEDRICH STUCKENBERG, Investigaciones sobre la presunción de inocencia (*Untersuchungen zur Unschuldsvermutung*), ed. Walter de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1997, 653 págs.

15) JÖRG CHRISTMANN, Sobre la relevancia penal del denominado "predisponer al hecho" por instigación: un aporte de la teoría de la imputación objetiva sobre el fundamento de punición de la instigación (*Zur Strafbarkeit sogenannter Tatsachenarrangements wegen Anstiftung: ein Beitrag der Lehre von der objektiven Zurechnung zum Strafgrund der Anstiftung*), ed. Lang, Frankfurt a. M. y otras, 1997, 145 págs.

16) ANDRÉ GROBE-VORHOLT, Dictámenes administrativos en el marco de la responsabilidad penal por el producto - Sobre la concretización de los deberes de cuidado en las decisiones acerca de los riesgos (*Behördliche Stellungnahmen in der strafrechtlichen Produkthaftung - Zur Konkretisierung von Sorgfaltspflichten bei Risikoentscheidungen*), ed. Nomos, Baden-Baden, 1997, 215 págs.

17) JOACHIM WEBER, Sobre el interés de reparación al lesionado como fin de la pena (*Zum Genugtuungsinteresse des Verletzten als Strafzweck*), ed. Nomos, Baden-Baden, 1997, 181 págs.

II. 1998:

1) JENS CHRISTIAN MÜLLER-TUCKFELD, Prevención para la integración - Estudios sobre una teoría de la función social del derecho penal (*Integrationsprävention - Studien zu einer Theorie der gesellschaftlichen Funktion des Strafrechts*), ed. Lang, Frankfurt a. M. y otras, 1998, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. WINFRIED HASSEMER y presentada ante la Universidad de Frankfurt, 450 págs.

2) CHRISTOS MYLONOPOULOS, Conceptos comparativos y de disposición en el derecho penal (*Komparative und Dispositionsbegriffe im Strafrecht*), ed. Lang, Frankfurt a. M. y otras, 1998, 176 págs.

3) HEINER ALWART¹²⁹, Imputar y condenar (*Zurechnen und Verurteilen*), ed. Boorberg, Stuttgart y otras, 1998, 40 págs.

4) THOMAS HILLENKAMP, El plazo de suspensión de la ejecución de la sentencia y de fundamentación del recurso de casación en el proceso penal alemán (*Die Urteilsabsetzungs- und die Revisionsbegründungsfrist im deutschen Strafprozeß*), ed. Müller, Heidelberg, 1998, 136 págs.

5) BARBARA BREUER, La importación y exportación de residuos dentro de la Comunidad Europea desde la perspectiva del derecho penal del medio ambiente (*Der Import und Export von Abfällen innerhalb der Europäischen Union aus umweltstrafrechtlicher Sicht*), Duncker & Humblot, Berlín, 1998, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. RUDOLF RENGIER y presentada ante la Universidad de Konstanz, 205 págs.

6) DIRK OLDIGS, Posibilidades y límites de la lucha penal contra los arreglos en las licitaciones (*Möglichkeiten und Grenzen der strafrechtlichen Bekämpfung von Submissionsabsprachen*), ed. R. v. Decker, Heidelberg, tesis doctoral de Berlín, 1998, 186 págs.

7) CARSTEN A. SALGER, El derecho del inculpaado a no declarar - Comparación entre el derecho procesal penal alemán y el norteamericano (*Das Schweigerecht des Beschuldigten - Vergleich zwischen deutschem und US-amerikanischem Strafverfahrensrecht*), ed. Heymann, Colonia y otras, 1998, tesis doctoral realizada bajo la dirección del Prof. ALBIN ESER y presentada ante la Albert-Ludwigs-Universität de Freiburg i. Br., 196 págs.

8) CLAUDIA KAISER, El bienestar del niño en el proceso penal - Sobre la necesidad de un trato de víctimas y testigos menores de edad que esté orientado al bienestar del niño - Posibilidades de lege lata y las necesidades de lege ferenda (*Das Kinderwohl im Strafverfahren - Zur Notwendigkeit eines am Kindeswohl orientierten Umgangs mit minderjährigen Opfern und Zeugen, den Möglichkeiten de lege lata und den Erfordernissen de lege ferenda*), ed. Lang, Frankfurt a. M. y otras, tesis doctoral de Hannover, 1998, 510 págs.

9) ELISABETH SAMMER, El deber de cuidado en el derecho de la alimentación y de contravenciones administrativas, considerando especialmente la superposición de los derechos de los países europeos - Un análisis sobre las posibilidades de una delimitación de la responsabilidad penal por los alimentos (*Die Sorgfaltspflicht im Lebensmittel- und Ordnungswidrigkeitenrecht unter besonderer Berücksichtigung der europarechtlichen Überlagerung - Eine Untersuchung über die Möglichkeiten einer Einschränkung der lebensmittelstrafrechtlichen Verantwortung*), ed. Lang, Frankfurt a. M. y otras, tesis doctoral de Mannheim, 1998, 300 págs.

¹²⁹ Discípulo del prof. SCHMIDHÄUSER.

F. ACTIVIDADES DEL MAX-PLANCK-INSTITUT ¹³⁰

El Instituto Max-Planck de Derecho penal extranjero e internacional, situado en Freiburg im Breisgau, dispone de unos 157 integrantes, entre los cuales 50 poseen puestos fijos de trabajo, y recibe constantemente investigadores extranjeros. Sus tareas se desenvuelven en el campo de la investigación y en el desarrollo de proyectos orientados a temas de derecho penal que se extienden más allá del ámbito nacional.

El Instituto tuvo su origen en el "Seminario de derecho penal extranjero e internacional de la Universidad de Friburgo", creado por Adolf Schönke en 1938. En el año 1954 fue transformado en una fundación de la República Federal de Alemania, del Land Baden-Württemberg y de la Universidad de Friburgo, a raíz del nombramiento de Hans-Heinrich Jescheck como sucesor de Schönke, y en 1966 pasó a formar parte de la Max-Planck-Gesellschaft. Desde 1970 se ha incorporado a él también el estudio de la criminología empírica, a raíz del establecimiento del grupo de investigación criminológico. Actualmente dirigen el Instituto los profesores Hans-Jörg Albrecht y Albin Eser, como sucesores de los profesores eméritos Günther Kaiser y Hans-Heinrich Jescheck.

En este número se informará sobre las tesis doctorales, trabajos de habilitación y algunas publicaciones. Acerca de los proyectos y otras actividades del MPI se hará una reseña en los números posteriores a esta publicación.

I. Tesis doctorales y trabajos de habilitación en derecho penal

1) Escrito de habilitación presentado en 1997

— SUSANNE WALTHER, De la infracción al derecho al conflicto real: Sobre la nueva regulación del sistema de sanciones sobre la base de una concepción humana del ilícito - Reparación como cometido básico del derecho criminal (*Vom Rechtsbruch zum Realkonflikt: Zur Neuordnung des Sanktionensystems auf der Grundlage eines menschengerechten Unrechtsverständnisses - Wiedergutmachung als Grundauftrag des Kriminalrechts*), bajo la dirección del Prof. ALBIN ESER.

2) Tesis doctorales presentadas

— NICOLA HEINEMANN, Mujer y embrión en la medicina prenatal y perinatal desde el punto de vista del derecho penal (*Frau und Fötus in der Prä- und Perinatalmedizin aus strafrechtlicher Sicht*), dirigida por el Prof. Albin Eser.

— BIRTE KEPPLER, Los documentos directrices del tribunal superior de la República Oriental Alemana (*Die Leitungsdokumente des Obersten Gerichts der DDR*), dirigida por el Prof. ALBIN ESER.

¹³⁰ La información ha sido obtenida en parte a través de entrevistas con el Dr. Kai Ambos, con quien es posible comunicarse al e-mail: <ambos@ruf.uni-freiburg.de>, y en parte a través de las páginas publicadas en Internet (<http://www.iuscrim.mpg.de>).

— CHRISTIANE NILL-THEOBALD, "Defences" en los delitos cometidos durante la guerra, con el ejemplo de Alemania y EE.UU. - A la vez, un aporte para la parte general del derecho penal internacional ("*Defences*" bei *Kriegsverbrechen am Beispiel Deutschlands und der USA - Zugleich ein Beitrag zu einem Allgemeinen Teil des Völkerstrafrechts*), dirigida por el Prof. ALBIN ESER.

— MICHAEL ÜBERHOFEN, Corrupción y delitos de cohecho en el ámbito estatal - Una comparación entre codificaciones penales de distintos países europeos, tomando como base el Derecho alemán (*Korruption und Bestechungsdelikte im staatlichen Bereich Ein Rechtsvergleich zwischen Strafrechtsskodifikationen verschiedener europäischer Staaten vor dem Hintergrund des deutschen Rechts*), dirigida por el Prof. ALBIN ESER.

— NORBERT VOSLER, Medios coercitivos procesales penales como instrumentos de la protección acelerada de bienes jurídicos en España y Alemania (*Strafprozessuale Zwangsmittel als instrument des beschleunigten Rechtsgüterschutzes in Spanien und Deutschland*), dirigida por el Prof. ALBIN ESER.

— HEIDE GRÖGER, El adelantamiento material de la protección penal según la ley de control de armas de guerra y la ley de economía exterior en comparación con las leyes de control de la exportación de los Estados Unidos de Norteamérica (*Die materielle Vorverlegung des Strafrechtsschutzes nach dem Kriegswaffenkontrollgesetz und dem Außenwirtschaftsgesetz im Vergleich mit den Exportkontrollgesetzen der vereinigten Staaten von Amerika*), dirigida por el Prof. ALBIN ESER.

— KETEWAN MTSCHEDLISCHWILI-HÄDRICH, El concepto de delito y de peligrosidad social en el derecho penal de Georgia (*Der Verbrechens- und Gesellschafts-gefährlichkeitsbegriff im georgischen Strafrecht*), dirigida por el Prof. ALBIN ESER.

— BETTINA SCHÜTZ-GÄRDÉN, ¿Responsabilidad social o incapacidad de culpabilidad? El tratamiento de enfermos mentales en el derecho penal sueco (*Soziale Verantwortlichkeit oder strafrechtliche Unzurechnungsfähigkeit? - Die Behandlung psychisch gestörter Straftäter im schwedischen Strafrecht*), dirigida por el Prof. ALBIN ESER.

3) Tesis doctorales comenzadas

Sobre el menor como testigo en el proceso penal; la figura del arrepentido como instrumento de la lucha contra la criminalidad organizada en el derecho alemán e italiano; el derecho penal del medio ambiente en China; la reparación de la víctima en el derecho alemán y norteamericano; delitos cometidos en aguas marítimas, entre otras.

II. Tesis doctorales en criminología

Dos tesis doctorales han sido presentadas, referidas a los temas de la víctima y el derecho penal de menores. Cuatro tesis han sido comenzadas, sobre el arresto domiciliario controlado a través de medios electrónicos; las reglas de los EE.UU. sobre el derecho penal de menores y su aplicación a las medidas de privación de la libertad de niños en Sudáfrica; la justicia política como forma especial de la criminalidad estatal; la práctica de la prisión preventiva en Alemania y en Francia.

III. Publicaciones

— El Max-Planck-Institut edita la sección extranjera (*Auslandsrundschau*) de la revista ZStW y el European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice, 5º Jg., Kluwer Law International, The Hague, London, Boston.

— El Prof. Eser es uno de los editores de la revista ZStW y el Prof. ALBRECHT de la Monatsschrift für Kriminologie (MSchrim).

— Obras de la serie: "*Beiträge und Materialien aus dem Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht Freiburg*": Además de los títulos que han sido expuestos en la lista de bibliografía alemana presentada en el número anterior, han sido publicadas obras sobre el desarrollo del derecho penal en Europa; el derecho penal ambiental; la elaboración del pasado y la prescripción; la responsabilidad individual o de dos o más personas en el derecho penal; información del proceso a través de los medios de comunicación, entre otras.

— "*Kriminologische Forschungsberichte*", edition iuscrim, Freiburg i.Br.: en 1997 han sido publicados libros sobre la prevención criminal; la lucha contra la criminalidad organizada; el derecho penal del medio ambiente; la lucha contra el lavado de dinero, entre otros.

— "*Sammlung ausländischer Strafgesetzbücher in deutscher Übersetzung*", edition iuscrim, Freiburg i.Br.: Traducción al alemán de los Códigos Penales de Dinamarca, Rusia y Turquía.

G. MANUALES Y CÓDIGOS COMENTADOS DE DERECHO PENAL MATERIAL

I. Introducción al derecho penal

1. HASSEMER, WINFRIED: Einführung in die Grundlagen des Strafrechts, 2ª ed., C.H. Beck, Munich, 1990 (DM 38,-)

2. NAUCKE, WOLFGANG: Strafrecht, Eine Einführung, 7ª ed., Luchterland, Neuwied, 1995 (DM 44,-)

3. ROXIN, CLAUS / ARZT, GUNTHER / TIEDEMANN KLAUS, Einführung in das Strafrecht und das Strafprozeßrecht, 3ª ed., UTB/C.F. Müller, Heidelberg 1994 (DM 26,80)

II. Manuales de parte general

1. BAUMANN, JÜRGEN / WEBER, ULRICH MITSCH, WOLFGANG: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 10ª ed., Gieseking, Bielefeld, 1995 (DM 68,-)

2. FREUND, GEORG: Grundriss Strafrecht, Allgemeiner Teil, Die Lehre von der Straftat, 1ª ed., Springer, Berlín y otras, 1998 (en preparación)

3. JAKOBS, GÜNTHER: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 2ª ed., Walter de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1991 (DM 258,-; Studienausgabe DM 98,-)

4. JESCHECK, HANS-HEINRICH WEIGEND, TOMAS: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 5ª ed., Duncker & Humblot, Berlín, 1996 (DM 89,-)

5. KÖHLER, MICHAEL: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 1ª ed., Springer, Berlín y otras, 1997 (DM 78,-)
6. KÜHL, KRISTIAN: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 2ª ed., Vahlen, Munich, 1997 (DM 68,-)
7. MAURACH, REINHART / ZIPF, HEINZ: Strafrecht, Allgemeiner Teil, t. 1, 8ª ed., C.F. Müller, Heidelberg, 1992 (DM 168,-)
8. MAURACH, REINHART / GÖSSEL, KARL HEINZ/ZIPF, HEINZ: Strafrecht, Allgemeiner Teil, t. 2, 7ª ed., C.F. Müller, Heidelberg, 1989 (DM 198,-)
9. ROXIN, CLAUDIUS: Strafrecht, Allgemeiner Teil, t. 1: 3ª ed., C.H. Beck, Munich, 1997 (DM 88,-); t. 2: en preparación
10. SCHMIDHÄUSER, EBERHARD: Strafrecht, Allgemeiner Teil, Lehrbuch, 2ª ed., J.C.B. Mohr, Tübingen, 1975 (agotado). Strafrecht, Allgemeiner Teil, Studienbuch, 2ª ed., J.C.B. Mohr, Tübingen, 1984 (DM 48,-)
11. WELZEL, HANS: Das deutsche Strafrecht, 11ª ed., de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1969 (DM 98,-).

III. Manuales breves de parte general

1. BLEI, HERMANN: Strafrecht I, Allgemeiner Teil, 18ª ed., C.H. Beck, Munich, 1983 (DM 38,-) (agotado y no existe versión en preparación)
2. BOCKELMANN, PAUL / VOLK, KLAUS: Strafrecht, Allgemeiner Teil, Reihe Grundrisse des Rechts, 4ª ed., C.H. Beck, Munich, 1987 (DM 29,80)
3. EBERT, UDO: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 2ª ed., C.F. Müller, Heidelberg, 1994 (DM 26,-)
4. GROPP, WALTER: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 1ª ed., Springer, Berlín y otras, 1998 (DM 42,-)
5. MATT, HOLGER / HOMUTH, ANDREAS: Matt: Strafrecht, Allgemeiner Teil I, C.H. Beck, Munich, 1996 (DM 39,-) HOMUTH: Strafrecht, Allgemeiner Teil II, 1998 (DM 32,-, en preparación)
6. HAFT, FRITJOF: Strafrecht, Allgemeiner Teil, JuS-Schriftenreihe 7ª ed., C.H. Beck, Munich, 1996 (DM 38,-)
7. HOYER, ANDREAS: Strafrecht, Allgemeiner Teil JA-Studienskript 1ª ed., Luchterhand, Neuwied, 1996 (DM 28,50)
8. HRUSCHKA, JOACHIM: Strafrecht nach logisch-analytischer Methode, 2ª ed., de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1988 (DM 46,-)
9. OTTO, HARRO: Grundkurs Strafrecht, Allgemeine Strafrechtslehre, 5ª ed., de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1996 (DM 39,80)
10. STRATENWERTH, GÜNTHER: Strafrecht, Allgemeiner Teil, 3ª ed., Carl Heymanns Verlag, Colonia y otras, 1981 (agotado)
11. WESSELS, JOHANNES: Strafrecht, Allgemeiner Teil, Reihe Schwerpunkte, t. 7, 27ª ed., C.F. Müller, Heidelberg, 1997 (DM 39,-)

IV. Manuales de parte especial

1. ARZT, GUNTHER. / WEBER, ULRICH: Strafrecht, Besonderer Teil, Manual en 5 tomos, ed. Gieseking, Bielefeld, t. 1: 3ª ed. 1988 (DM 24,- 6 34,-) t. 2: 1ª ed. 1983 (DM 19,80 ó 28,-) t. 3: 2ª ed. 1986 (DM 19,80 ó 28,-) t. 4: 2ª ed. 1989 (DM 24,- 6 34,-) t. 5: 1ª ed. 1982 (DM 19,80 ó 28,-) Nueva edición en preparación, que incluye todos los tomos
2. KINDHÄUSER, URS: Strafrecht, Besonderer Teil, ed. Nomos, Badend-Baden, Straftaten gegen Vermögensrechte, t. 1: Eigentumsdelikte (en preparación)
3. MAURACH, REINHART/SCHROEDER, FRIEDRICH CHRISTIAN / MAIWALD, MANFRED: Strafrecht, Besonderer Teil, ed. C.F. Müller, Heidelberg, t. 1: 8ª ed. 1995 (DM 178,-); t. 2: 7ª ed. 1991 (DM 128,-)
4. OTTO, HARRO: Grundkurs Strafrecht, Die einzelnen Delikte, 4ª ed., de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1997 (DM 58,-)

V. Manuales breves de parte especial

1. BLEI, HERMANN: Strafrecht II, Besonderer Teil, 12ª ed., C.H. Beck, Munich, 1983 (DM 42,-)
2. GÖSSEL, KARL HEINZ: Strafrecht, Besonderer Teil, ed. UTB/C.F. Müller, Heidelberg, t. 1: 1ª ed. 1987 (DM 39,80); t. 2: 1ª ed., 1996 (DM 44,80)
3. HAFT, FRITJOF: Strafrecht, Besonderer Teil, JuS-Schriftenreihe 78, 6ª ed., C.H. Beck, Munich, 1997 (DM 38,-)
4. HOHMANN, RALF / SANDER, GÜNTHER M.: Strafrecht, Besonderer Teil I, Vermögensdelikte, 1ª ed., C.H. Beck, Munich, 1998 (en preparación)
5. KREY, VOLKER: Strafrecht, Besonderer Teil, ed. Kohlhammer, Stuttgart, Berlín, Colonia, t. 1: 10ª ed. 1996 (DM 38,80); t. 2: 11ª ed., 1997 (DM 36,-)
6. KÜPER, WILFRIED: Strafrecht, Besonderer Teil, Definitionen mit Erläuterungen, ed. C.F. Müller, Heidelberg, 1996 (DM 32,-)
7. KÜPPER, GEORG: Strafrecht, Besonderer Teil I, Delikte gegen Rechtsgüter der Person und der Gemeinschaft, ed. Springer, Berlín y otras, 1996, (DM 39,80)
8. MITSCH, WOLFGANG: Strafrecht, Besonderer Teil II, Vermögensdelikte (en preparación)
9. RENGIER, RUDOLF: Strafrecht, Besonderer Teil, ed. C. H. Beck, München, Reihe Grundrisse des Rechts, t. 1, Vermögensdelikte, 1ª ed., 1997 (DM 32,-); t. 2: Delikte gegen die Person, 2ª ed. (en preparación)
10. SCHMIDHÄUSER, EBERHARD: Strafrecht, Besonderer Teil, Grundriß, 2ª ed., J.C.B. Mohr, Tübingen, 1983 (DM 34,-)
11. SCHROTH, ULRICH: Strafrecht, Besonderer Teil, ed. Boorberg, Stuttgart y otras, 1997 (39,80 DM)

12. WESSELS, JOHANNES: Strafrecht, Besonderer Teil, ed. C. F. Müller, Heidelberg, t. 1: Straftaten gegen Persönlichkeits- und Gemeinschaftswerte, 21ª ed. 1997 (DM 36,-); t. 2: Straftaten gegen Vermögenswerte, 20ª ed., 1997 (DM 36,-).

VI. Libros de casos

1. ARZT, GUNTHER: Die Strafrechtsklausur, 5ª ed., C. H. Beck, Munich, 1996 (DM 22,-)

2. BAUMANN, JÜRGEN / ARZT, GUNTHER / WEBER, ULRICH: Strafrechtsfälle und Lösungen, 6ª ed., Giesecking, Bielefeld, 1986 (DM 24,-) (agotado)

3. BLEI, HERMANN: Strafrecht I, Allgemeiner Teil (Prüfe dein Wissen 9), 12ª ed., C.H. Beck, Munich, 1996 (DM 38,-); Strafrecht II/1, Besonderer Teil 1 (Prüfe dein Wissen 10/1), 10ª ed. 1996 (DM 38,-); Strafrecht II/2, Besonderer Teil 2 (Prüfe dein Wissen 10/2), 5ª ed. 1990 (DM 32,-)

4. ESER, ALBIN / BURKHARDT, BJÖRN: Juristischer Studienkurs: Eser/Burkhardt: Strafrecht 1, 4ª ed., C.H. Beck, Munich, 1992 (DM 39,80)-y Eser: Strafrecht II, (4ª ed. en preparación); Eser: Strafrecht III, 3ª ed. en preparación); Eser: Strafrecht IV, 4ª ed., 1983 (DM 34,50)

5. GÖSSEL, KARL HEINZ: Strafrecht Fälle und Lösungen nach höchstrichterlichen Entscheidungen 7ª ed., C.F. Müller, Heidelberg, 1997 (DM 36,-)

6. HAFT, FRITJOF: Strafrecht, Fallrepetitorium zum Allgemeinen und Besonderen Teil, JuS-Schriftenreihe 83, 3ª ed., C.H. Beck, Munich, 1996 (DM 37,80)

7. VON HEINTSCHEL-HEINEGG, BERND: Prüfungstraining Strafrecht, ed. Luchterhand, Neuwied, t. 1: Methodik der Fallbearbeitung, 1ª ed. 1991; t. 2: Fälle mit Musterlösungen, 1ª ed. 1992 (ambos tomos: DM 88 (nueva edición en preparación)

8. HILLENKAM, THOMAS: 32 Probleme aus dem Strafrecht, Allgemeiner Teil, 8ª ed., Luchterhand, Neuwied, 1996 (DM 29,-); 40 Probleme aus dem Strafrecht, Besonderer Teil, 8ª ed., 1997 (27,80)

9. JESCHECK, HANS HEINRICH: Fälle und Lösungen zum Lehrbuch des Strafrechts, Allgemeiner Teil, Mit Aufbaumustern, 3ª ed. 1996, Duncker & Humblot (19,80 DM)

10. KIENAPFEL, DIETHELM: Strafrechtsfälle, Zwischenprüfung, Klausurtechnik, Musterlösungen, 9ª ed., Klostermann, Frankfurt a. M., 1989 (DM 28,-)

11. OTTO, HARRO: Übungen im Strafrecht 4ª ed., de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1995, (DM 36,-)

12. ROXIN, CLAUDIUS: ESJ Strafrecht, Allgemeiner Teil, 2ª ed., C.H. Beck, Munich, 1984 (agotado) Nueva edición en preparación: Höchstrichterliche Rechtsprechung zum Strafrecht" (1998)

13. ROXIN, CLAUDIUS / SCHÜNEMANN, BERND / HAFFKE, BERNHARD: Strafrechtliche Klausurenlehre mit Fallrepetitorium, (revisado y modificado por Bernd Schünemann) 4ª ed., Heymanns, Colonia y otras, 1982 (DM 29,-) (agotado) (nueva edición en preparación)

14. RUDOLPHI, HANS-JOACHIM: Fälle zum Strafrecht, Allgemeiner Teil, 4ª ed., C.H. Beck, Munich, 1996 (DM 34,-)

15. SAMSON, ERICH: Strafrecht I, Wiederholungs- und Vertiefungskurs, t. 7, 7ª ed., Luchterhand, Neuwied, 1988 (DM 35,-); Strafrecht II, Wiederholungs- und Vertiefungskurs, t. 8, 6ª ed., 1993 (a publicar; aprox. DM 38,-)

16. SCHWIND HANS-DIETER / FRANKE, EINHARD / WINTER, MANFRED: Übungen im Strafrecht für Anfänger, 4ª ed., Heymanns, Colonia y otras, 1994 (DM 34,-)

17. TIEDEMANN, KLAUS: Die Anfängerübung im Strafrecht, JuS-Schriftenreihe 97, 3ª ed., C.H. Beck, Munich, 1997 (DM 42,-); Fälle und Entscheidungen zum Strafrecht Besonderer Teil, 3ª ed., Luchterhand, Neuwied, 1983, (DM 24,80)

18. WAGNER, HEINZ: Fälle zum Strafrecht Besonderer Teil, JuS-Schriftenreihe 45, 3ª ed., C.H. Beck, Munich, 1996 (DM 28,-)

VII. Comentarios al Código Penal alemán

1. DÄHN, GERD: Problem- und Repetitionskommentar zum STGB 2ª ed., Giesecking, Bielefeld, 1982 (DM 34,-)

2. JESCHECK, HANS HEINRICH / RUB, WOLFGANG WILLMS, GÜNTHER (comps.): Strafgesetzbuch Leipziger Kommentar, Großkommentar, 10ª. ed., de Gruyter, Berlín, Nueva York, 1978 y ss.

3. JÄHNKE, BURKHARD / LAUFHÜTTE, HEINRICH WILHELM / ODESKY, WALTER (comps.): 11ª ed. 1992 y ss. (la obra se publica por entregas)

4. LACKNER, KARL: Strafgesetzbuch mit Erläuterungen, 22ª ed., C.H. Beck, Munich, 1997 (DM 98,-)

5. RUDOLPHI, HANS-JOACHIM / HORN, ECKHARD / SAMSON, ERICH / GÜNTHER, HANS-LUDWIG: Systematischer Kommentar zum Strafgesetzbuch, ed. Luchterhand, Neuwied, 6ª ed., hasta la 27ª entrega de noviembre de 1997, t. 1: Allgemeiner Teil, §§ 1 - 37 StGB, (DM 138,-); t. 2: Besonderer Teil, §§ 80 - 256 y §§ 257 - 358 StGB (DM 138,-) Edición completa: (DM 248,-)

6. SCHÖNKE / SCHRÖDER (ED. ELABORADA POR LENCKNER, THEODOR / ESER, ALBIN / CRAMER, PETER / STREE, WALTER): Strafgesetzbuch, Kommentar, 25ª ed., C.H. Beck, Munich, 1997 (DM 288,-)

7. TRÖNDLE, HERBERT: Strafgesetzbuch und Nebengesetze, Kurzkommentar, 48ª ed. 1997 (DM 118,-)

8. WASSERMANN, RUDOLF (comps.): Kommentar zum Strafgesetzbuch, Reihe Alternativkommentare, ed. Luchterhand, Neuwied, t. 1: §§ 1-21- 1ª ed. 1990 (DM 185,-); t. 3: §§ 80-145d; 1ª ed. 1986 (DM 128,-)

9. NEUMANN, ULFRIED / SCHILD, WOLFGANG (redacción general): Nomos-Kommentar zum StGB, tomos 1 y 2: Parte general y especial, junio 1997 (DM 394,-)